



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

C-1085



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**

**No. 008/22**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, mediante registro N° CM-339/2022, la solicitud del Lic. Adrián Arata Forest y Alejandro M. Fortun Vargas, Gerente de la Sucursal y Subgerente de Servicios y Operaciones del Banco Nacional de Bolivia S.A., solicitando reconocimiento al Banco por sus 150 años de trayectoria y liderazgo a nivel nacional.

Que, por los antecedentes históricos de la enciclopedia libre, el Banco Nacional de Bolivia (BNB), es un banco boliviano e institución financiera con sede central en la ciudad de Sucre, fundado el 4 de marzo de 1872, es uno de los bancos más antiguos de Bolivia.

Que, desde su fundación, el Banco Nacional de Bolivia coadyuvó al desarrollo nacional, en etapas diferentes de su historia. El banco empezó proporcionando asistencia financiera para la explotación de nitratos en la región del Litoral, particularmente guano, utilizado como fertilizante y para poder fabricar pólvora. El Litoral boliviano fue posteriormente anexionado por Chile después de la Guerra del Pacífico. Durante la guerra, el banco prestó Bs. 600,000 al Gobierno de Bolivia en un esfuerzo para maximizar la movilización del Ejército boliviano en la guerra. Tras la pérdida del territorio, el Banco Nacional de Bolivia, trasladó su sede central a la ciudad de Sucre, Capital y antigua sede de Gobierno de Bolivia.

Que, en enero de 1914 el Banco Central de Bolivia fue fundado por el Estado y reemplazó al Banco Nacional de Bolivia como autoridad monetaria. No obstante, el Banco Nacional de Bolivia continuó ofreciendo asistencia financiera significativa al estado: En 1903, BNB prestó Bs.150,000 para financiar la campaña boliviana del Tratado de Petrópolis y en 1932, el banco concedió 210,000 dólares de sus reservas extranjeras para apoyar los esfuerzos en la Guerra del Chaco.

Que, actualmente, el Banco Nacional de Bolivia es el segundo banco más grande en el país en términos de activos. Proporciona una amplia gama de servicios y productos financieros a una clientela individual y corporativa.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO, inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento a aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O.:021/22  
CI-425-CM-339.  
Fs.:5

2



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

**"BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A."**

**Por sus 150 años de trayectoria y de servicio a la sociedad en el municipio de Sucre y al País en su conjunto.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 4 de marzo de 2022, a horas 11:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dado en Sesión Plenaria Virtual del Concejo Municipal, a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los **02** días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:021/22  
CI-425-CM-339.  
Ps.:5